

Procedimiento: Pleno Municipal

Num. Expediente: 10/2022/PLE

Asunto: Pre-Acta de la Sesión

Interesado:

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de septiembre de 2022.

Comienzo:	17:00 horas	Finalización:	20:00 horas
Lugar: Salón de Plenos			

Asistentes

Alejandro Toquero Gil

Mercedes Añon Monton

Pedro Jose Gonzalez Felipe

Maria Irene Royo Ortin

Irune Garcia Garcia

Carlos Aguado Huguet

Zeus Perez Perez

Veronica Gormedino Lopez

Ana Maria Jesus Aguera Angulo

Fernando Maria Ferrer Molina

Martin Lopez Villacastin

Olga Risueño Molina

Maria Isabel Marques Rodriguez

Marius Gutierrez*espinosa

Alberto Lajusticia Gil

Irantzu Bermejo Ruiz

Ines Munuera Amador

Emilio Ruiz Lopez

Angel Sanz Alfaro

Beatriz Ochoa Ariza

Miguel Chivite Sesma

Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Juan Antonio Roman Garcia

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.- Acta de la sesión celebrada el 21 de julio de 2022.

Aprobada.

2. RECURSOS HUMANOS: 179/2022/READC

Dando cuenta de la resolución de Alcaldía 1636/2022, de 14 de julio por la que se remite informe al Tribunal Administrativo de Navarra en recurso de Alzada nº 22-01138, interpuesto por don Roberto Urra Urra, delegado sindical y miembro de la Junta de Personal por la Central Sindical ELA sobre aprobación definitiva de Plantilla Orgánica para el año 2022.

Con fecha 20 de junio de 2022 (Registro de entrada núm. 09405) tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, dando traslado del Recurso de Alzada nº 22-01138, interpuesto por don Roberto Urra Urra, delegado sindical y miembro de la Junta de Personal por la Central Sindical ELA, sobre aprobación definitiva de Plantilla Orgánica para el año 2022.

Dicha Providencia contemplaba la posibilidad de presentar junto con el expediente un escrito de informe o alegaciones, y cuanta documentación complementaria se estimase conveniente, debiendo este informe ser aprobado por el órgano de la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurrieran.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1636, de fecha 14 de julio de 2022, se aprueba escrito de informe o alegaciones solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra que desestime el Recurso de Alzada referenciado.

Considerando que con fecha 28 de Marzo de 2022 el Pleno municipal acordó, entre otros, aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes, para el año 2022, delegando en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2022, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

En virtud de todo ello:

Se da cuenta de lo alegado mediante informe aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 1636, de fecha 14 de julio de 2022, con ocasión de Recurso de Alzada nº 22-01138, interpuesto por don Roberto Urra Urra, delegado sindical y miembro de la Junta de Personal por la Central Sindical ELA, sobre aprobación definitiva de Plantilla Orgánica para el año 2022.

Dada cuenta

3. EDUCACION: 11/2022/ACAC

Ratificar la modificación de Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela, así como el texto refundido anexo, aprobados por unanimidad en su Junta Rectora de 26 de enero de 2022.

Vista la solicitud efectuada por el Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Tudela,

presentada por registro electrónico en fecha 15 de febrero de 2022, con número de registro 2022002259 y Código Seguro de Verificación 14154762310613747517, por la que se solicita la ratificación de la modificación de Estatutos del Consorcio y el texto refundido de los mismos.

El 26 de agosto de 1998, el Ayuntamiento de Tudela firmó un convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Gobierno de Navarra para la creación del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Tudela. Previamente, el Pleno del Ayuntamiento de Tudela de 15 de junio de 1998 había aprobado sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 9, de 20 de enero de 1999.

El 14 de diciembre de 2016, la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela, aprobó por unanimidad unos nuevos Estatutos, que fueron ratificados y publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 18, de 26 de enero de 2017.

La Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela, en su reunión de 26 de enero de 2022, aprobó por unanimidad la modificación de sus estatutos para adaptación a la normativa de declaración de medio propio, así como el texto refundido anexo y que recoge las modificaciones.

De acuerdo con el artículo 12 del convenio de creación del consorcio, las modificaciones en los estatutos del centro asociado deben ser ratificadas por las instituciones consorciadas.

La necesidad de ratificación por las instituciones consorciadas también se recoge en el artículo 13.5 de los vigentes Estatutos.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Ratificar la modificación de Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela, así como el texto refundido anexo, aprobados por unanimidad en su Junta Rectora de 26 de enero de 2022.

Aprobada por unanimidad

4. ECONOMÍA Y HACIENDA: 215/2022/READC

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Rubio Munárriz, en calidad de Administrador solidario de la mercantil INVERSIONES JIRU, SL y don Juan Manuel Martín Sieso, en calidad de Administrador solidario de la mercantil MURPROAL, 87, SL, contra acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2022, por ser ajustado a derecho.

Visto Recurso de reposición interpuesto con fecha 19 de agosto de 2022 (Registro de entrada núm. 2022012449), por don Pablo Rubio Munárriz, en calidad de Administrador solidario de la mercantil INVERSIONES JIRU, SL y don Juan Manuel Martín Sieso, en calidad de Administrador solidario de la mercantil MURPROAL, 87, SL, contra acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2022 por el que, en síntesis, se resolvía la adjudicación directa efectuada a ambas mercantiles, que concurrían conjuntamente, de la parcela 500 del polígono 4, con devolución de la garantía depositada por importe de 25.965,10 euros e incautación del 5 % del precio de adjudicación por importe de 78.544,44 euros.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2020 se declaraba desierta la licitación de la parcela 500 del polígono 4, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, señalada con el número 3.11-1 en el plano de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, por falta de presentación de proposiciones dentro del plazo establecido.

Los recurrentes solicitaron al Ayuntamiento de Tudela la adjudicación directa de la mencionada parcela a través de sendos escritos de fechas 16 de septiembre y 26 de octubre de 2021: en el primero de ellos don Pablo Rubio Munárriz, en representación de Candale Inmobiliaria, S.L. (B71428155), solicitaba la enajenación directa de la parcela 500 del polígono 4 aportando

“Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Tudela” y justificante de ingreso en concepto de garantía provisional por la cantidad de 25.965,10 euros y en el de fecha 26 de octubre don Pablo Rubio Munárriz manifestaba su voluntad de concurrencia conjunta, para lo cual presentaba documento privado correspondiendo a INVERSIONES JIRU, S.L. (B71442008) el 50 % de la licitación y a MURPROAL 87, S.L. (B31850399) el otro 50% de la licitación y se designaba él mismo como representante único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, todo ello según el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos.

El Pliego de condiciones regulador del procedimiento de enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo, de las parcelas 500 y 505 del polígono 4 integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado en sesión de pleno municipal de fecha 26 de octubre de 2020, establecía en el último párrafo de la cláusula 11ª:

“De conformidad con el artículo 231.2 a) (in fine) del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para el caso de que no se produjera adjudicación en la subasta o se declarara desierta la misma, podrá acordarse la enajenación directa siempre que se celebre en las mismas condiciones y por precio no inferior al objeto de la licitación”.

“Podrá acudirse a este procedimiento siempre que no haya transcurrido el plazo de un año desde su declaración”.

Visto que los solicitantes cumplían las condiciones exigidas en el pliego regulador se estimó oportuno acceder a su solicitud y proponer la enajenación directa de dicha parcela, por lo que el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021 acordó:

“PRIMERO.- Enajenar la parcela 500 del polígono 4, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, señalada con el número 3.11-1 en el plano de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, identificada en el pliego de condiciones regulador con el número 1 (identificación catastral: Polígono 4, parcela 500), con la descripción que figura en la parte expositiva de este Acuerdo, por importe de 1.298.255,07 € (Impuestos no incluidos), 1.570.888, 63 euros (IVA incluido) a favor de INVERSIONES JIRU, S.L. (NIF: B71442008) y MURPROAL 87, S.L. (NIF: B31850399) que concurren conjuntamente con un 50% de participación cada una, según lo establecido en documento privado en el que se manifiesta la voluntad de concurrencia conjunta en dicho porcentaje. Asimismo, en el mismo documento, se designa como representante único con las facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo a don Pablo Rubio Munárriz con DNI 52.443.241-K.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones regulador.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el pliego de condiciones de referencia, en su cláusula 8 (Contenido y forma de las proposiciones), la adjudicataria deberá acreditar en el plazo máximo de siete días naturales, desde la notificación de la adjudicación, la posesión y validez de los documentos exigidos en el mismo.

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para que proceda al abono del 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) en el plazo de 5 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.

El 95 % restante se abonará en el momento del otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, la escritura se deberá formalizar en el plazo máximo de dos meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación de la parcelas. El incumplimiento en el pago será causa resolutoria de la adquisición del suelo, incautándose el Ayuntamiento la garantía depositada para participar en el procedimiento de enajenación. Garantía que fue depositada en tesorería municipal mediante transferencia bancaria con fecha 16 de septiembre de 2021 por don Pablo Rubio Munárriz por importe de 25.965,10 euros.

CUARTO.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, la firma del correspondiente contrato, así como de la escritura pública de transmisión de los terrenos con los efectos y condiciones previstas en el pliego de condiciones.

QUINTO.- Continuar el expediente de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

SEXTO.- Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la compraventa y necesarios para llevar a cabo la misma, serán de cuenta de la parte compradora.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta venta a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con el fin de dar cumplimiento al artículo 140.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

OCTAVO.- Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a D. Pablo Rubio Munárriz en representación de Inversiones Jiru S.L y Murproal, 87 S.L, Intervención municipal, Tesorería municipal y Área de Desarrollo Urbano Sostenible”.

A continuación del acuerdo se detallaban los recursos: *“Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer, optativamente uno de los siguiente recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo).*

a) Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido.

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Notificado dicho acuerdo con fecha 9 de diciembre de 2021, los interesados procedieron a cumplimentar los trámites exigidos en la parte dispositiva del acuerdo de Pleno, de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones regulador, sin que conste en este Ayuntamiento la interposición de recurso alguno contra dicha adjudicación directa ni contra su pliego regulador, del que ahora, en el presente recurso de reposición alegan *que adolece de varios defectos, o condiciones nulas o de imposibles cumplimiento,(...)*. Finalmente los adjudicatarios no aportaron el 95 % restante del precio de la adjudicación porque no se llegó a otorgar la escritura pública de compra-venta, firma de la escritura que fue programada en varias fechas (8 de marzo, 28 de marzo y 20 de abril de 2022 concretamente) sin que tampoco en esta ocasión los interesados alegaran defectos, o condiciones nulas o de imposible cumplimiento del Pliego regulador y que fue suspendida definitivamente su tramitación por la falta de presentación en la notaría de la documentación necesaria para la elaboración de dicha escritura por parte de los adjudicatarios.

Con fecha 10 de mayo de 2022, seis meses después de la notificación de la adjudicación directa presentan el primero de una serie de escritos hasta un total de tres, solicitando la modificación de cláusulas del pliego regulador, ante lo que definen como un endurecimiento de las condiciones para la financiación de promociones. Alegan en primer lugar que el pliego no se ajusta a la normativa legal ya que incumple la normativa sobre el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana o Plusvalía. Los recurrentes pretenden la nulidad del pliego por ello y si bien es cierto que se recoge que serán a cargo del adjudicatario todos los impuestos derivados del negocio jurídico celebrado y se cita específicamente el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), error que deriva probablemente de pliegos aprobados cuando la legislación de aplicación vigente recogía esa posibilidad, es fácilmente subsanable por la Administración, siendo que además el propio pliego regulador en su cláusula 14 referente a la Naturaleza Jurídica del Contrato establece para lo no previsto en el pliego la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

En segundo lugar solicitan que la cláusula de reversión recogida en la cláusula 13 se posponga a las hipotecas para la adquisición del terreno y construcción, ya que si no, alegan, las condiciones son irrealizables atendiendo a la situación actual. A tal efecto consta en el expediente informe

emitido por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento en el que no se consideraron ajustadas al pliego regulador las solicitudes manifestadas por los interesados en sus escritos.

De la exposición de los hechos se deduce que los interesados solicitaron voluntariamente la adjudicación directa de la parcela de referencia siendo conocedores que únicamente se podía acudir a ese tipo de procedimiento previa declaración de desierta y siempre y cuando esta adjudicación directa lo fuera en las mismas condiciones, por precio no inferior y siempre que no hubiera transcurrido un año desde dicha declaración. Solicitan ahora que se subsanen unos supuestos defectos advertidos en el pliego que por lo visto no fueron detectados en el plazo de interposición de recursos cuando se les notificó el acuerdo de adjudicación por lo que devino en firme a todos los efectos la mencionada adjudicación y su correspondiente pliego de condiciones regulador y considerando que dicho pliego en la cláusula 4ª: (...) *El incumplimiento en el pago es causa resolutoria de la adquisición del suelo, incautándose, el Ayuntamiento la garantía depositada para participar en el procedimiento de enajenación.* Y lo establecido en el acuerdo de adjudicación aprobado mediante acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2021 y lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; en el Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por lo que se refiere al Patrimonio Municipal del Suelo y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se procedió a la resolución de la adjudicación con devolución de la garantía depositada por importe de 25.965,10 euros e incautación del 5 % del precio de adjudicación por importe de 78.544,44 euros.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Rubio Munárriz, en calidad de Administrador solidario de la mercantil INVERSIONES JIRU, SL y don Juan Manuel Martín Sieso, en calidad de Administrador solidario de la mercantil MURPROAL, 87, SL, contra acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2022 por el que, en síntesis, se resolvía la adjudicación directa efectuada a ambas mercantiles, que concurrían conjuntamente, de la parcela 500 del polígono 4, con devolución de la garantía depositada por importe de 25.965,10 euros e incautación del 5 % del precio de adjudicación por importe de 78.544,44 euros, por ser ajustado a derecho.

Aprobada por unanimidad

5. ECONOMÍA Y HACIENDA: 14/2022/MOPRE

Aprobar Expediente de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2022

La Junta de Gobierno de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022 acordó aprobar expediente de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Junta de Aguas para 2022 por importe total de 90.000,00 euros

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de la Junta Municipal de Aguas, este tipo de expedientes deben ser aprobados por el Pleno municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Expediente de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2022, que a continuación se detalla:

ALTAS EN GASTOS:

Partida	Descripción	Importe €
----------------	--------------------	------------------

1601.63301 Inversiones de reposición en instalaciones técnicas: "Reurbanización
calles Misericordia y Trinquete-Redes saneamiento y abastecimiento" 90 000,00

TOTAL ALTAS EN GASTOS.....90.000,00

ALTAS EN INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	90.000,00
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....:	90.000,00

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.
Aprobada por unanimidad

6. ECONOMÍA Y HACIENDA: 15/2022/MOPRE

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2022, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que se detallan:

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2022.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será en todo caso competencia del Pleno"

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2022, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que a continuación se detallan:

ALTAS EN GASTOS:		
60900-3360	Inversiones y bienes patrimonio histórico artístico	130.000,00

TOTAL..... 130.000,00

ALTAS INGRESOS:

79400 Fondo Europeo de Desarrollo Regional 75.000,00
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales 55.000,00

TOTAL..... 130.000,00

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por unanimidad

7. ECONOMÍA Y HACIENDA: 12/2022/ENBI

Modificar el acuerdo de pleno de 29 de junio de 2018, en su expositivo primero en cuanto a la superficie de caminos a enajenar por el ayuntamiento de Tudela y por consiguiente la superficie total.

El pleno del Ayuntamiento de Tudela el 29 de junio de 2018 acordó vender a A.N. S.Coop 170.039,73 metros cuadrados de varias parcelas municipales en término de las labradas, por 418.237,00 euros en el marco de un acuerdo para la adquisición-reversión de los terrenos vendidos por el Ayuntamiento de Tudela a la Cooperativa Asociación de Labradores de Tudela, hoy propiedad de A.N. S.coop.

En la elaboración de los instrumentos de ordenación y de gestión derivados de dichos acuerdos para el desarrollo de los terrenos se ha detectado que la medición de los caminos es superior a la inicialmente prevista. En el documento que sirvió de base al acuerdo y que se recogió en él se hacía referencia a 5.920,78 m2 de caminos afectados en la transacción y la medición detectada a la hora de elaborar los documentos urbanísticos es de 6.579,24 m2, esto es, una diferencia de 658.46 m2 en la superficie de caminos.

Todos los caminos afectados se encuentran dentro del ámbito de la unidad de ejecución 1 (AR-1/SI) del Área A.G.1 "LAS LABRADAS" del P.G.O.U. de Tudela.

Aunque el porcentaje del error es pequeño, se considera conveniente modificar el acuerdo de pleno para ajustar, lo más posible, los documentos de transmisión a la realidad.

Teniendo en cuenta de que el valor de la transmisión de los terrenos se hizo en atención a su aprovechamiento urbanístico y no a su valor por metro cuadrado, el precio no debe ser incrementado aunque haya aumento de la superficie.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Modificar el acuerdo de pleno de 29 de junio de 2018, en su expositivo primero en cuanto a la superficie de caminos a enajenar por el ayuntamiento de Tudela y por consiguiente la superficie total a enajenar que queda como se indica en la siguiente tabla:

POL	PARCELA	SUPERFICIE M2
12	617	5.533,80
12	618	14.665,71
12	619	16.562,66
12	620	38.137,76

12	621	6.242,52
12	622	8.988,20
12	624	7.788,84
12	631	3.041,04
12	640	152,69
12	641	277,32
12	642	5.191,77
12	643	843,25
12	625	12.240,75
12	626	1.506,66
12	627	8.115,16
12	628	8.062,99
12	629	13.843,98
12	630	7.621,58
12	639	2.748,78
12	28	2.553,49
12*	CAMINOS	6.579,24
		170.698,19

(*Las correcciones en negrita)

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a AN, Sociedad Coop
Aprobada por unanimidad

8. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 30/2022/CONEM

Modificación texto del convenio por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Tudela para la redacción de proyecto y ejecución de la fase III de las obras de acondicionamiento y enlaces de camino agrícola paralelo a la Autovía A-68, en su tramo derecho entre los PK 87,93 y 98,63

Vista Resolución nº 711/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, del Director General de Agricultura y Ganadería, notificada al Ayuntamiento con fecha 15 de septiembre y nº orden 13933, por la que se aprueba convenio por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Tudela para la redacción de proyecto y ejecución de la fase III de las obras de acondicionamiento y enlaces de camino agrícola paralelo a la Autovía A-68, en su tramo derecho entre los PK 87,93 y 98,63.

ANTECEDENTES DE HECHO

El pleno municipal, en sesión de fecha 21 de julio de 2022 aprobaba el convenio a suscribir entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Tudela, por el que se regula la concesión directa de una ayuda para la redacción del proyecto y ejecución de la Fase III de las obras de Acondicionamiento y Enlaces de Camino Agrícola paralelo a la Autovía A-68 en su tramo derecho entre los pks. 87,93 y 98,63; y elevarlo a Gobierno de Navarra, para su aprobación y firma, si procede.

Que vista Resolución nº 711/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, del Director General de Agricultura y Ganadería y el texto del convenio aprobado; se comprueba que se han introducido pequeñas modificaciones no sustanciales respecto al texto del convenio aprobado por el Ayuntamiento de Tudela en sesión de fecha 21 de julio.

Dado que el Ayuntamiento está de acuerdo con las modificaciones realizadas, procede la aprobación de las mismas, y que consisten en:

1.- En el Manifiestan "I" se modifica el texto "en materia de infraestructura viaria" por "urbanismo y Medio Ambiente".

2. Se incluye la cláusula Décima y se reenumeran las siguientes.

La cláusula décima, en cuanto a subcontratación de proyecto y obra; dicta así:

"Décima. Subcontratación del proyecto constructivo, dirección de obras, y obras subvencionadas.

A los efectos previstos en este Convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dichas subcontrataciones se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos."

3. Clausula Duodécima, Obligaciones del beneficiario, se elimina el apartado d) "Presentar en un plazo de diez días tras la notificación de la Resolución que apruebe este Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 11/2005, de Subvenciones, certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local, en el que se acredite suficientemente la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable

Lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su apartado número uno, prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFALN), contempla que la Administración de la Comunidad Foral, y las entidades locales puedan celebrar convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Los convenios vienen regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 a 53

Resulta aplicable, por último y dado que se trata de una subvención otorgada por el Gobierno de Navarra, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segundo.- Competencia

Compete al Pleno la aprobación de las modificaciones del convenio previamente aprobado, por cuanto fue éste órgano quien aprobó el convenio citado.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las modificaciones realizadas en el Convenio a suscribir entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Tudela, dando la conformidad al

texto aprobado por Resolución nº 711/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, del Director General de Agricultura y Ganadería, regulador de la concesión directa de una ayuda para la redacción del proyecto y ejecución de la Fase III de las obras de Acondicionamiento y Enlaces de Camino Agrícola paralelo a la Autovía A-68 en su tramo derecho entre los pks. 87,93 y 98,63.

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a estampar la firma en el Convenio aprobado por Resolución nº 711/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, del Director General de Agricultura y Ganadería.

Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Aprobada por unanimidad

9. SECRETARÍA GENERAL: 16/2022/MOCI

Moción presentada por el Grupo Municipal Navarra+ solicitando retirar el Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el "Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias de Navarra"

El 10 de junio de 2022 el Gobierno de Navarra publicó en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto un proyecto de Decreto Foral de recuperación y conservación de las aves esteparias en Navarra mediante la declaración de una Zona de Especial Protección para las Aves ("ZEPA") denominada "Agroestepas de Navarra", cuyo proceso, según lo que se especifica en el Portal, terminará el 9 de octubre de 2022.

De aprobarse como Decreto Foral dicho proyecto, éste constituirá una medida absolutamente desproporcionada, negativa e innecesaria, que ataca directamente a todo uso de suelos privados y de entidades locales dejando a sus propietarios sin posibilidad de decidir los usos de éstos para actividades económicas, agrícolas, ganadera, industriales, energías renovables y caza, entre otras.

El proyecto crea veintitrés nuevas áreas, que constituyen una nueva Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) en Navarra equivalente a casi 100.000 ha de terreno.

Este proyecto de Decreto Foral no es desde luego el instrumento más adecuado por encerrar enormes limitaciones, restricciones y prohibiciones sobre terrenos de propiedad privada y municipal sin ningún tipo de compensación. Esta situación no es admisible en nuestro ordenamiento jurídico, pero tampoco lo es conforme a la normativa europea, utilizando además el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra, el cual se encuentra anulado por los tribunales.

Asimismo, no han contado ni informado a los agentes económicos ni los municipios afectados por dicha ZEPA, afirmación corroborada por los 46 informes de alegaciones que aparecen en el espacio habilitado para aportaciones.

Este proyecto de Decreto Foral no tiene justificación, ya que va en contra de unas políticas de fomento de la convivencia sostenible entre las iniciativas y actividades económicas y la protección del medio ambiente a través del desarrollo de medidas modernas, adecuadas y consensuadas con el medio rural navarro, razón por la que su aprobación nos hará perder oportunidades y competitividad con respecto a comunidades limítrofes.

El Gobierno de Navarra, aprobando este proyecto, añadirá más trabas a las actuales para ser un lugar atractivo económicamente, atacando directamente a las áreas de desarrollo de la ampliación de la primera fase y a las de la segunda fase del CANAL DE NAVARRA.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

En virtud de todo ello SE ACUERDA:

El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a retirar el Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el "Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias de Navarra" y se designa la Zona de Especial Protección para las Aves "Agroestepas de Navarra"

*Se presenta enmienda de sustitución por Grupo municipal PSN/PSOE, que no ha sido aprobada

Se aprueba la moción al obtener once votos a favor (Navarra+) y nueve votos en contra (7 I-E y 2 PSN/PSOE).

10. SECRETARÍA GENERAL: 17/2022/MOCI

Moción de IE, solicitando bonificaciones en las Ordenanzas fiscales de 2023 a personas con discapacidad/diversidad funcional y familias monoparentales

Exposición de motivos

Como todos los años, los Ayuntamientos, actualizan sus ordenanzas fiscales para establecer las tasas a pagar por la ciudadanía, en los distintos servicios que presta. En estas ordenanzas también se establecen los distintos descuentos, que favorecen el acceso de toda la ciudadanía a todos los servicios. Así, en algunas ordenanzas se contemplan exenciones y bonificaciones para jubilados/as, menores, familias numerosas, personas con discapacidad...

Desde Izquierda-Ezkerra hemos observado que algunas ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Tudela, siguen sin contemplar descuentos a personas con discapacidad/diversidad funcional. Algo que creemos hay que subsanar cuanto antes, puesto que si se recogen ya en algunas, no tiene sentido que no sea en todas. Las personas con diversidad funcional sufren cada día grandes dificultades para acceder a instalaciones y espacios públicos o participar en actividades y sus recursos suelen ser escasos, debido a las dificultades de acceso al mercado laboral o por la imposibilidad de trabajar. Es obligación de las instituciones facilitarles en la medida de lo posible el acceso a los servicios que prestan y ayudando así a su plena inclusión.

Además, ninguna de las ordenanzas municipales de Tudela contempla descuentos a las familias monoparentales. Algo que ya se recoge en las de otros municipios de Navarra, como en Tafalla o en Pamplona; también el Gobierno de Navarra ha establecido distintas ayudas, bonificaciones y reducciones de tarifas a estas familias.

Las familias monoparentales tienen muchas más dificultades que el resto de familias, no únicamente a nivel económico, también por el tiempo y esfuerzo que conlleva criar a uno o más hijos/hijas prácticamente solo o sola. Por ese motivo, existen ayudas que buscan facilitar el día a día de las familias con menos recursos. Estas familias, al igual que las familias numerosas, deben hacer malabarismos con los ingresos familiares para poder cubrir las necesidades de todos los miembros de la familia. En la gran mayoría de las ordenanzas que sí recogen bonificaciones y descuentos a las familias monoparentales, éstos se equiparan a los de las familias numerosas que, por razones evidentes, también tienen dificultades para afrontar todos sus gastos.

Por todo ello proponemos que en la actualización de las ordenanzas fiscales de Tudela de 2023 se incorporen bonificaciones para familias/personas que estén en esta situación.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. Incorporar, en aquellas ordenanzas municipales en las que no esté contemplado, bonificación para las personas con discapacidad/diversidad funcional, como en las tasas por Utilización de la Escuela de Música y Conservatorio o las tasas por la Utilización de las Instalaciones de la Ludoteca Municipal "La Cometa".
2. Incorporar en las ordenanzas fiscales municipales bonificaciones para las familias

monoparentales, equiparándolas a las ya existentes para familias numerosas.

Aprobada por unanimidad

11. SECRETARÍA GENERAL: 18/2022/MOCI

Moción presentada por Izquierda Ezkerra, solicitando un servicio público y permanente de prevención y extinción de incendios

Exposición de motivos:

Un año más y lamentablemente todo apunta a que será cada vez peor, nos hemos enfrentado a una situación trágica debida a los incendios forestales, algunos de los cuales se han cobrado también víctimas mortales.

Los incendios forestales han arrasado más de 140.000 Has desde enero, según datos del MITECO, a consecuencia de más de 5.500 incendios, lo que significa casi 7 veces más que la serie histórica, cuatro veces más la superficie media quemada a comienzos de julio entre 2006 y 2021 según datos de Copernicus y multiplica por tres la media de la superficie quemada los últimos 15 años en la UE.

Pero el problema de fondo no son los incendios en general, tal como los conocemos, sino los GIF (Grandes Incendios Forestales, aquellos que afectan a más de 500 hectáreas), incendios de alta intensidad, difícilmente controlables, destructivos e ingobernables. Cada vez padecemos más GIF, que son muy difíciles de apagar, queman mayores superficies y de forma más virulenta, suponiendo un riesgo extremo tanto para ecosistemas y población. Durante 2022 se han producido alrededor de 20 Grandes Incendios Forestales en España.

Europa y sobre todo la región mediterránea se está calentando más rápido que cualquier otro continente. El IPCC (Panel Intergubernamental sobre el Cambio climático), advierte de que los ecosistemas mediterráneos (la mayor parte de nuestro país se encuentra en la Región Biogeográfica Mediterránea) están entre los más vulnerables del mundo. En lo que va de 2022 se ha soportado el segundo junio más caliente registrado, con una temperatura media 1,6 °C por encima de la media según datos del satélite europeo Copernicus.

El aumento esperado de temperatura durante este siglo hará que los episodios climáticos extremos en la región vayan a peor: sequías más acusadas y olas de calor más largas e intensas, que llevan a la vegetación a un estado de estrés hídrico y lista para arder.

No solo el cambio climático: también el despoblamiento, el abandono del medio rural y de los usos tradicionales de los bosques, el abandono ganadero y agrario con cese del pastoreo tradicional y de cultivos, han provocado la pérdida del paisaje en mosaico, paisaje que disminuye el riesgo de incendio.

Por otro lado, las nefastas políticas de repoblación, que han tenido lugar durante años, con especies de crecimiento rápido, dando como resultado no bosques, sino cultivos monoespecíficos, y la ausencia de una adecuada gestión y planificación de las masas forestales para su adaptación al cambio climático, y para la prevención de riesgos, hace que sean bombas de relojería para los incendios.

A todo esto, hay que sumar la no existencia de verdaderos operativos de prevención y los recortes en las políticas de prevención. En España somos buenos apagando incendios, con excelentes profesionales, pero falla la prevención.

Es necesario que se dedique mucho más presupuesto a las labores de prevención, que son menos mediáticas, pero que fijan población y empleo en el sector forestal. Plantear operativos dedicados fundamentalmente a la prevención, bien dimensionados y que trabajen todo el año, totalmente públicos, con condiciones laborales justas.

En resumen, medidas que van encaminadas a una adecuada ordenación del uso del territorio, a recuperar los sistemas agrosilvopastorales que fijan población y previenen incendios, a concienciar de la necesidad de la prevención en un contexto, el del cambio climático, que nos anticipa un escenario de grandes incendios, los llamados incendios de sexta generación, incontrolables.

En el caso de Navarra, hemos conocido recientemente que, como es habitual en estas fechas, algunos parques de bomberos se quedan vacíos de bomberos forestales, como es el caso del de Tudela y el personal de la Brigada Helitransportada se reduce a la mitad, no siendo conscientes de que seguimos en una situación de riesgo, como lo han evidenciado los dos recientes incendios de la pasada semana. Entendemos que debe ampliarse la campaña de incendios en nuestra comunidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a que no dé por finalizada la presente campaña forestal, mientras siga existiendo alto riesgo de incendio y las alertas por riesgo forestal se sigan activando, solicitando que se mantenga el operativo el máximo tiempo posible.
2. El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra a que destine una partida presupuestaria más elevada en 2023 para las campañas forestales de verano e invierno, con el fin de poder alargar las campañas en el tiempo y de dotarlas con más personal.

Aprobada por dieciocho votos a favor (11 Navarra+ y 7 I-E) y dos abstenciones (PSN/PSOE).

*El Grupo Municipal PSN/PSOE presenta "in voce" una moción en relación a la subvención del transporte público, que no es aprobada la urgencia de la misma, por la que es debatida en la sesión plenaria.

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno